



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO **219** DE **17 MAR 2016**

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 23 de febrero de 2016, el oficio con radicado externo **EXTMI16-0007080**, por medio del cual el señor ERNESTO CÁRDENAS, en calidad de consultor externo de la empresa Sibelco Colombia S.A.S, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: "TÍTULO MINERO H4858005- RMN HGOB-12", localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Nare y San Carlos, departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	922500,002070765	1176266,99747808
2	922500,001825709	1177069,99834459
3	922500,001789324	1177200,00130203
4	923499,999139978	1177200,00133850
5	923499,999438429	1177021,00186941

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI16-0007080** del 23 de febrero de 2016.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: "TÍTULO MINERO H4858005- RMN HGOB-12".

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "TÍTULO MINERO H4858005- RMN HGOB-12", localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Nare y San Carlos, departamento de Antioquia. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos (espacial y no espacial) de Resguardos Indígenas de origen Colonial (Incoder 2015), vi) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 14 de marzo de 2016 en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas suministradas para el proyecto "Título Minero H4858005- RMN HGOB-12" usando el Sistema Magna Sirgas Origen Bogotá.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en los municipios de Puerto Nare y San Carlos, departamento de Antioquia, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades del proyecto:

"Explotación mineral de caliza"

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que el polígono ubicado en los municipios de Puerto Nare y San Carlos, departamento de Antioquia, correspondiente al proyecto "Título Minero H4858005- RMN HGOB-12" no se traslapa con comunidades étnicas.

Por lo anterior, se concluye que para el proyecto "Título Minero H4858005- RMN HGOB-12" no se registra presencia de comunidades étnicas. "

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "TÍTULO MINERO H4858005- RMN HGOB-12", localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Nare y San Carlos, departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	922500,002070765	1176266,99747808
2	922500,001825709	1177069,99834459
3	922500,001789324	1177200,00130203
4	923499,999139978	1177200,00133850
5	923499,999438429	1177021,00186941

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI16-0007080** del 23 de febrero de 2016.

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "TÍTULO MINERO H4858005- RMN HGOB-12", localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Nare y San Carlos, departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	922500,002070765	1176266,99747808
2	922500,001825709	1177069,99834459
3	922500,001789324	1177200,00130203
4	923499,999139978	1177200,00133850
5	923499,999438429	1177021,00186941

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI16-0007080** del 23 de febrero de 2016.

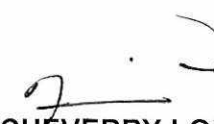
TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI16-0007080 de fecha 23 de febrero del año 2016, para el proyecto: "TÍTULO MINERO H4858005-RMN HGOB-12", localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Nare y San Carlos, departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:



PUNTO	ESTE	NORTE
1	922500,002070765	1176266,99747808
2	922500,001825709	1177069,99834459
3	922500,001789324	1177200,00130203
4	923499,999139978	1177200,00133850
5	923499,999438429	1177021,00186941

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI16-0007080 del 23 de febrero de 2016.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Boris Palencia 
Revisó: Elena Ramírez Ceballos
Aprobó: Luis Fernando Mora, Líder Área de Certificaciones 

T.R.D. 2500.09.06